



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 042-2022-CR/GRL

Huacho, 18 de enero de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la Carta **N°89-2021-CR.JRY/CR/GRL**, suscrita por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, mediante el cual solicita que se agende para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, Declarar de Necesidad, Interés y Prioridad Regional la culminación de los expedientes técnicos de Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en Diversos Anexos del distrito de Chocos, provincia de Yauyos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°042-2022-CR/GRL

declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.

Que, el artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala *como funciones del Gobierno Regional el de participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas, así como promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.*



Que, respecto al pedido del visto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, señala que la Municipalidad Distrital de Chocos, ha realizado los estudios de la parte de ingeniería, estructura y diseño, pero a la actualidad ya no se cuenta con presupuesto para dar continuidad a dichas acciones, por tal motivo se está solicitando que se “Declare de Necesidad, Interés y Prioridad Regional la culminación de los expedientes técnicos de Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en Diversos Anexos del distrito de Chocos, provincia de Yauyos”, a fin de permitir la culminación de los expedientes técnicos para mejorar el Servicio de Agua para riego en las localidades de Lambras, San Miguel, Totoral, San Mateo y la parte alta del anexo de Chancachi, distrito de Chocos, provincia de Yauyos.

Asimismo, se tiene que el alcalde del distrito de Chocos, provincia de Yauyos, el Sr. Carlos Faustino Quispe Quispe, mediante Expediente N° 2018769-2021, ha solicitado la culminación de los expedientes técnicos de los siguientes proyectos agrarios: 1) Mejoramiento del servicios de agua para riego en las localidades de Lambras, San Miguel, Totoral y San Mateo; 2) Provisión del servicio de agua para los anexos de la parte alta en la localidad de Chancachi, todos ellos ubicados en el distrito de Chocos, Provincia de Yauyos, para los cuales ya han avanzado con los estudios de la parte de ingeniería, estructura y diseño, pero, por carecer de presupuesto distrital, vienen solicitando apoyo al Gobierno Regional a fin de concluir dichos estudios hasta culminar el expediente técnico.

Que, al respecto, el Presidente de la República ha lanzado la llamada segunda reforma agraria a fin de que los gobiernos regionales y locales garanticen las vías de acceso para llegar a las chacras, centros poblados, centros de producción, con el uso de la tecnología y asesoramiento técnico correspondiente, y para ello, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ha planteado nueve ejes o líneas estratégicas de gestión, entre los cuales se encuentra la construcción de infraestructura hidráulica que permita, en el presente caso, mejorar la agricultura familiar en los anexos del distrito de Chocos, provincia de Yauyos.



Que, si bien el Consejo Regional no tiene iniciativa de gasto, el presente pedido tiene su fundamento en la necesidad de la población y el esfuerzo que viene realizando el gobierno local para la culminación de sus expedientes técnicos, en tal sentido, se hace necesario que el Gobierno Regional de Lima a través de la Dirección Regional de Agricultura pueda culminar los estudios técnicos en la brevedad posible.

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 18 de enero de 2022, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°042-2022-CR/GRL

de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS, NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL LA CULMINACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA MEJORAR EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE LAMBRAS, SAN MIGUEL, TOTORAL, SAN MATEO Y PARTE ALTA DEL ANEXO DE CHANCACHI, TODOS ELLOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE CHOCOS, PROVINCIA DE YAUYES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento del presente acuerdo al Gobernador Regional, Gerencia General, Gerencia de planificación y Presupuesto, Dirección Regional de Agricultura y demás autoridades Regionales competentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUANRO SALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL